REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DICTAMINADORA DE PERITOS RESPONSABLES Y PERITOS CORRESPONSABLES DE OBRA

TEXTO VIGENTE
Nuevo Reglamento publicado en la Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 07 de enero de 2026.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

C. RAMÓN POO GIL, Presidente Municipal Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 34, 35 fracción XIV y 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se expide el presente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DICTAMINADORA DE PERITOS RESPONSABLES Y PERITOS CORRESPONSABLES DE OBRA
En apego al Artículo 51 último párrafo del Reglamento para Construcciones Públicas y Privadas del Municipio Libre de Veracruz

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

OBJETIVO DEL REGLAMENTO INTERIOR

Artículo 1. Los objetivos del presente Reglamento Interior son:

I. Determinar las actividades que se deben realizar dentro de la Comisión para la consecución de sus objetivos para los cuales fue creada.

II. Validar la estructura organizacional de la Comisión de acuerdo a los integrantes existentes.

III. Tener una guía para la operatividad de la Comisión, concerniente a la evaluación, registro, refrendo de Peritos Responsables y Corresponsables de Obra y en su caso referente a sus sanciones.

DE LAS DENOMINACIONES

Articulo 2. Para efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

I. **Ayuntamiento:** Gobierno Municipal de Veracruz, Ver.

II. **Comisión:** Comisión Municipal Dictaminadora de Peritos Responsables y Corresponsables de Obra;

III. **Comité:** Comité Técnico de la Comisión Municipal de Peritos Responsables y Corresponsables de obra;

IV. **Dirección:** Dirección de Infraestructura y Obras Públicas;

V. **Ley:** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de ignacio de la Llave;

VI. **Municipio:** Municipio de Veracruz, Ver.

VII. **Padrón:** Listado de Peritos Responsables y Corresponsables de Obra;

VIII. **Perito Responsable de Obra:** Persona fisica que presta sus servicios profesionales y se constituye en coadyuvante del Ayuntamiento, con autorización e inscrito en el Registro Municipal a cargo de la Dirección; otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional, en la observancia de la Ley, del Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

IX. **Perito Corresponsable de Obra:** Persona fisica coadyuvante del Ayuntamiento, con autorización e inscrito en el Registro Municipal a cargo de la Dirección; con los conocimientos técnicos y la experiencia, que pueden ser relativos al diseño arquitectónico, al diseño urbano, al diseño y cálculo estructural y, al diseño y cálculo de instalaciones, para responder en forma solidaria con el Perito Responsable de Obra, otorgando su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional, en la observancia de la Ley, del Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

X. **Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Publicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

XI. **Reglamento:** Reglamento de Construcciones Públicas y Privadas del Municipio Libre de Veracruz,

XII. **Reglamento Interior:** El presente Reglamento Interior de la Comisión Municipal Dictaminadora;

XIII. **Refrendo:** Actualización anual en padrón de Peritos Responsables y Corresponsables de Obra;

XIV. **Registro:** Inscripción en Padrón de Peritos Responsables y Corresponsables de Obra;

XV. **Subdirección:** Subdirección de Licencias de Construcción de la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas.

DEL OBJETIVO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DICTAMINADORA

Artículo 3. La Comisión, en su carácter de organismo auxiliar, tiene como objetivo:

I. Normar las acciones de las personas fisicas, cuya actividad esta total o parcialmente relacionada con las actividades de la construcción de cualquier tipo de obra, cuando estos funjan como Peritos Responsables y/o Corresponsables de Obra, llevando un control de las edificaciones dentro del Municipio de Veracruz, Ver., mediante el cumplimiento de las normas técnicas y legales vigentes.

II. Registrar y refrendar a los profesionistas a que se refiere el capítulo II del Título Tercero del Reglamento para que sean responsables de vigilar que se cumpla con la normatividad.

III. Coadyuvar con la Dirección para el otorgamiento de licencias de construcción, dependiendo de la especialidad y la experiencia comprobada por los Peritos Responsables y Corresponsables de Obra, otorgando con esto la seguridad estructural, diseño arquitectónico, diseño urbano, diseño y cálculo de instalaciones de las edificaciones que se efectúen dentro del Municipio de Veracruz, Ver.

DOMICILIO DE LA COMISIÓN Y DURACIÓN

Artículo 4. La Comisión sesionará en la sede de la Dirección.

Artículo 5. La duración de la Comisión será el mismo que el periodo de la administración municipal a partir de la fecha en que se formalice mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO II.
ESTRUCTURA Y FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

Artículo 6. La integración, operación y funcionamiento de la Comisión se establecen en el Reglamento de la Ley y en el Reglamento.

Artículo 7. La Comisión Municipal Dictaminadora estará compuesta, por cinco representantes:

I. Presidente, el titular de la Dirección;

II. Secretario Técnico, nombrado por la Dirección;

III. Un Vocal, el Regidor con la Comisión de Comunicaciones y Obras Públicas;

IV. Representante del Colegio de Arquitectos legalmente constituido;

V. Representante del Colegio de Ingenieros Civiles legalmente constituido. Por cada comisionado propietario se designara un suplente que lo sustituya en sus faltas temporales.

Artículo 8. La Comisión podrá contar hasta con cuatro Comités Técnicos, integrados por profesionistas de reconocida experiencia y capacidad, integrados de la forma siguiente:

I. Un Comité Técnico de Peritos Responsables de obra, por un especialista en diseño arquitectónico, un especialista en diseño urbano, uno en diseño y cálculo de estructuras y uno en diseño y cálculo de instalaciones; y

II. Tres Comités Técnicos de Peritos Corresponsables de obra, uno por cada una de las siguientes especialidades: diseño arquitectónico, diseño urbano, diseño y cálculo de estructuras y diseño y cálculo de instalaciones. Se integrará cada uno con dos profesionistas especialistas en la disciplina que corresponda.

Artículo 9. A excepción del Presidente, los miembros de la Comisión podrán ser reelectos para el mismo o diverso puesto dentro de la misma.

Artículo 10. Los integrantes de los Comités Técnicos serán propuestos por los Colegios relacionados con la especialidad de cada comité, serán nombrados por la Comisión y durarán

en sus funciones un año, pudiendo ser ratificados hasta en dos ocasiones consecutivamente, de acuerdo al periodo de la administración municipal.

FACULTADES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN

Artículo 11. Son facultades y Obligaciones del Presidente de la Comisión:

I. Convocar y dirigir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias y autorizar el Orden del Día que corresponda;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos emanados de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, e informar de su resultado;

III. Delegar o sustituir parcial o discrecionalmente con reserva expresa de su ejercicio, el mandato que se le confiere, conllevando con ello su respectiva responsabilidad;

IV. Firmar mancomunadamente con el Secretario Técnico la correspondencia de la Comisión;

V. Presidir las Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y juntas de trabajo; 4

VI. Tener voto de calidad, en caso de empate en acuerdos de la Comisión;

VII. Rendir un informe en las Sesiones, sobre los programas, actividades y proyectos, así como gestiones y resultados obtenidos por la Comisión, en el cumplimiento de los objetivos propios de la Comisión Dictaminadora Municipal;

VIII. Extender los registros correspondientes a las solicitudes presentadas por los aspirantes con la firma mancomunada de los Representantes de los Colegios de Arquitectos e Ingenieros Civiles;

IX. Participar con voz y voto en las Sesiones.

Artículo 12. El Presidente Suplente de la Comisión, tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Propietario, establecidas en el artículo anterior.

Artículo 13. Son facultades y Obligaciones del Secretario Técnico de la Comisión:

I. Preparar el Orden del Día e integrar y turnar a los miembros del Subcomité, los documentos necesarios para el desahogo de los asuntos de cada sesión;

II. Apoyar la gestión del Presidente y coadyuvar en el correcto desarrollo de las sesiones del Subcomité

III. Pasar lista de Asistencia;

IV. Dar lectura al acta anterior;

V. Firmar mancomunadamente con el Presidente y/o con el Suplente la correspondencia de la Comisión;

VI. En ausencia del Presidente convocar a Sesiones, conforme a lo previsto en el presente Manual;

VII. Dar seguimiento y llevar los registros de los acuerdos emanados de las Sesiones y Extraordinarias;

VIII. Elaborar las minutas semanales o mensuales y demás que lleve a cabo la Comisión.

IX. Participar con voz y voto en las Sesiones.

Artículo 14. Son facultades y Obligaciones del Vocal: I. Asistir a las Sesiones; II. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; y III. Participar con voz y voto en las Sesiones.

Artículo 15. Son facultades y Obligaciones de los Representantes de los Colegios de la Comisión:

I. Asistir a las Sesiones;

II. Nombrar representante que sustituyan en ausencia a los Presidentes de cada Colegio;

III. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; y

IV. Participar con voz y voto en las Sesiones.

Artículo 16. Son facultades y Obligaciones de los Representantes de cada Comité Técnico

I. Asistir a las Sesiones;

II. Nombrar representante que sustituya en ausencia de los Integrantes Propietarios definidos por cada Colegio;

III. Informar y Entregar a la Comisión tanto el resultado de las evaluaciones realizadas a los aspirantes a Peritos Corresponsables de Obra en su especialidad, como los demás asuntos relacionados con los Peritos Corresponsables;

IV. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las Sesiones.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 17. Son atribuciones de la Comisión, las siguientes:

I. Validar la admisión de los aspirantes a Peritos Responsables o Peritos Corresponsables de obra y notificar sobre el fallo a la Subdirección en un plazo no mayor de 24 horas;

II. Verificar que los aspirantes a obtener el registro de peritos responsables o corresponsables de obra cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 37 y 42 del Reglamento de la Ley, 41 al 43 del Reglamento, respectivamente;

III. Aceptar con el carácter de Peritos Responsables o Peritos Corresponsables de obra a las personas físicas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 37 y 42 del Reglamento de la Ley, 42 y 43 del Reglamento, respectivamente;

IV. Considerar, como corresponda, las solicitudes de quienes acrediten ser miembros activos de Colegios de Profesionistas del Municipio, legalmente constituidos con sus derechos y obligaciones vigentes;

V. Emitir opinión sobre la actuación de los peritos responsables o corresponsables de obra cuando le sea solicitada por las autoridades del Ayuntamiento o de cualquier otra del fuero local o federal;

VI. Vigilar la actuación de los Peritos Responsables o Peritos Corresponsables de obra conforme a las disposiciones normativas aplicables;

VII. Supervisar, evaluar y sancionar el desempeño de los Peritos Responsables y Corresponsables de Obra, así como a las aptitudes requeridas para que sean eficaces auxiliares de la administración pública;

VIII. Corregir o complementar las decisiones u omisiones de las Delegaciones en las tareas que implican la seguridad estructural, diseño arquitectónico y urbano y diseño y cálculo de instalaciones en las construcciones;

IX. Revisar las construcciones definidas como prioritarias por la Comisión Municipal Dictaminadora por tipo de construcción por considerarse de riesgo elevado;

X. Vigilar los aspectos relativos, en relación a la seguridad estructural por el cambio de uso de suelo de las edificaciones;

XI. Las demás que se establezcan en el manual de operación de la Comisión.

OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 18. Son las obligaciones de la Comisión:

I. Registrar, integrar, operar y actualizar el padrón y el expediente de desempeño de los Peritos Responsables y Corresponsables de Obra, para vigilar y evaluar su actuación, para cumplir con los tiempos de respuesta establecidos, es necesario que por parte de los interesados se ingrese la totalidad de la documentación requerida por la normatividad y según sea el tramite;

II. Actualizar el padrón de Peritos Responsables y Corresponsables de Obra según su respectivo expediente de desempeño y, en su caso, reportes de los supervisores urbanos;

III. Cuando el Presidente o su suplente, se encuentren incapacitados o en otra situación que los obligue a ausentarse de la dirección, las firmas de las constancias variará firmándose al siguiente día de su incorporación, además de informarle al público mediante memorándum colocados en ventanilla;

IV. Archivar por número de folio y de manera ascendente, las constancias recogidas, y los no recogidos por el solicitante se habrán de archivar en una carpeta separada;

V. En las revisiones, las constancias con observaciones o correcciones se regresaran a quien lo elaboro, se corregirán y se repondrán los documentos; la papelería que tenga la observación se reciclara o se destruirá;

VI. La convocatoria de Perito Responsable de Obra, se realizara mensualmente siempre y cuando exista cuando menos una solicitud de registro;

VII. Admitir a aspirantes como Peritos Responsables de Obra y Corresponsables de Obra una vez cumplidos los requisitos;

VIII. El refrendo de Perito Responsable de Obra y de Peritos Corresponsables de Obra será anual;

IX. Las revisiones de inspección aplican cuando los Peritos Responsables de Obra manifiestan obra en proceso;

X. Las revisiones de las obras manifestadas por un Perito Responsable de Obra, se revisan de forma aleatoria en un veinte por ciento (20%) del total, en caso de existir una inconsistencia se revisara el total de las obras manifestadas;

XI. Posteriormente a la aceptación de Peritos Responsables de Obra y Corresponsables de Obra, el solicitante deberá de plasmar su firma en el registro de la Subdirección de Licencias de Construcción que corresponda a su profesión;

XII. Para poder llevar a cabo la reunión de la Comisión de Peritos Responsables de Obra y de Peritos Corresponsables de Obra, deberán estar presentes la mayoría de los integrantes, en caso de no llevarse a cabo la reunión por falta de quórum, se convocara a una nueva reunión para llevarse a cabo al quinto día hábil;

XIII. Capacitar y certificar a Peritos Responsables de Obra y Corresponsables de Obra, con el apoyo de instituciones académicas y organizaciones de profesionales adecuadas en materia de seguridad estructural;

XIV. Hacer público el registro de Peritos Responsables y Corresponsables de Obra certificados.

CAPÍTULO IV
DE LOS PERITOS RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES DE OBRA

Artículo 19. Los Peritos Responsables y Corresponsables de Obra serán coadyuvantes de las autoridades estatales y municipales en la correcta aplicación de las disposiciones que señalan la norma en torno a la construcción en la Ley, el Reglamento de la Ley y el Reglamento, en lo que se refiere al ejercicio de su actividad profesional, así como de las sanciones y obras para las cuales hayan otorgado su responsiva.

Artículo 20. Para fungir como Peritos Responsables y Corresponsables de Obra se requiere estar inscrito con ese carácter en el Registro Municipal y haber cumplido con el procedimiento siguiente:

I. Haber presentado la solicitud por escrito ante la instancia correspondiente y acreditar que cuenta con la formación y experiencia profesional en la materia;

II. Una vez presentada la solicitud y acreditada la experiencia y formación profesional del interesado ante la Comisión, en caso de obtener opinión favorable, la Dirección inscribirá al perito en el Registro, cuya vigencia será de un año.

Artículo 21. Para ser evaluado por la Comisión como Perito Responsable de Obra o Perito Corresponsable de Obra, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos y acompañar su solicitud con los siguientes documentos de forma original, fotocopia y digital: I. Para Perito Responsable de Obra:

A) Llenar el formato de solicitud y evaluación de Peritos Responsables y Corresponsables de Obra;

B) Presentar Identificación Oficial en que conste firma y fotografía, vigente o tenga una fecha de expedición no mayor a diez años;

C) Acreditar la Cédula profesional correspondiente de alguna profesión relacionada directamente con el proyecto y construcción de obras;

D) En caso de los extranjeros la acreditación de la cédula profesional deberá realizarse con la revalidación en sujeción de la normatividad aplicable;

E) Acreditar ante la Comisión Municipal Dictaminadora, según corresponda, que conoce la Ley, el Reglamento y demás leyes y disposiciones relativas a la construcción;

F) Acreditar como mínimo tres años de experiencia en construcción así como en su especialidad; y

G) Acreditar ser miembro activo del Colegio respectivo a su profesión, así mismo dicho Colegio deberá estar registrado y acreditado por la Dirección de Profesiones.

H) Currículum actualizado y con documentos que acrediten su experiencia profesional;

I) Dos fotografías tamaño infantil a color;

J) Constancia del domicilio profesional del aspirante;

II. Para Perito Corresponsable de Obra:

A) Llenar el formato de solicitud y evaluación de Peritos Responsables y Corresponsables de Obra;

B) Presentar Identificación Oficial en que conste firma y fotografía, vigente o tenga una fecha de expedición no mayor a diez años;

C) Acreditar la Cédula profesional correspondiente de alguna profesión relacionada directamente con el proyecto y construcción de obras;

D) En caso de los extranjeros la acreditación de la cedula profesional deberá realizarse con la revalidación en sujeción de la normatividad aplicable;

E) Acreditar ante la Comisión Municipal Dictaminadora, según corresponda, que conoce la Ley, el Reglamento y demás leyes y disposiciones relativas a la construcción;

F) Acreditar, por especialidad, una experiencia mínima en diseño y cálculo, de acuerdo a lo siguiente: Para Diseño Arquitectónico y Urbano: Tres años de experiencia en el Diseño Arquitectónico y Urbano. Para Seguridad Estructural: Tres años de experiencia en el Diseño y Cálculo Estructural. Para Instalaciones: Tres años de experiencia en el Diseño y Cálculo de Instalaciones en por lo menos tres de las siguientes áreas: eléctricas, hidráulicas, sanitarias, de gas LP y/o de gas natural y contra incendio.

G) Acreditar ser miembro activo del Colegio respectivo a su profesión, así mismo dicho Colegio deberá estar registrado y acreditado por la Dirección de Profesiones.

H) Currículum actualizado y con documentos que acrediten su experiencia profesional;

I) Dos fotografías tamaño infantil a color;

J) Constancia del domicilio profesional del aspirante;
Los documentos originales se devolverán al interesado posterior al cotejo realizado por la Comisión.

PROCESO DE EVALUACIÓN Y REGISTRO DE PERITOS

Artículo 22. El proceso de evaluación y registro de Peritos se enuncia a continuación:

I. La Comisión se hará cargo de la recepción de los expedientes, siempre y cuando cumplan con toda la documentación requerida por el Reglamento;

II. El Comité Técnico correspondiente analizará el expediente de solicitud de los aspirantes a peritos responsables o corresponsables de obra en la especialidad de que se trate, según corresponda, debiendo formular un dictamen y presentarlo a la Comisión, para los efectos que procedan;

III. La Comisión recibe el dictamen e invita al solicitante en caso de ser aprobado a que realice el pago de su registro ante el Ayuntamiento.

DE LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PERITOS

Artículo 23. Terminada la vigencia del registro, el interesado podrá solicitar su renovación por un año, presentando la siguiente documentación:

I. Currículum actualizado;

II. Dos fotografías a color recientes, tamaño infantil; y

III. Constancia domiciliaria.

OBLIGACIONES DE LOS PERITOS

Artículo 24. Los Peritos al otorgar su responsiva profesional se comprometen y responsabilizan a:

I. Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y hayan cumplido las disposiciones del reglamento así como a la legislación vigente relativa a cada tipo de obra. En caso de existir anomalías, elaborar y entregar un informe con las observaciones encontradas y asegurarse de que sean corregidas, para lo cual se establecerá un plazo, dependiendo del caso, anotando las mismas en la bitácora de obra.

II. Vigilar que la construcción durante el proceso de la obra, se apegue estrictamente al proyecto correspondiente a su especialidad y que tanto los procedimientos, como los materiales empleados correspondan a lo especificado a las normas de calidad del proyecto. En caso de existir anomalías, se debe elaborar y entregar un informe con las observaciones encontradas, y asegurarse que sean corregidas, para lo cual se establecerá un plazo máximo, anotando las mismas en la bitácora.

III. En el caso de Corresponsable de obra, éste deberá notificar al Responsable de Obra, cualquier irregularidad durante el proceso de las obras, que pueda afectar su ejecución, asentándolo en el libro de bitácora. En caso de no ser atendida esta notificación deberá comunicarla al Presidente de la Comisión Municipal quien lo pondrá a juicio de los integrantes del comité técnico para proceder en su caso a la suspensión de los trabajos.

IV. Incluir desde su inicio, en la obra un letrero con su número de registro.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 25. Las Sesiones de la Comisión serán Ordinarias o Extraordinarias y se realizarán como sigue:

I. Las Ordinarias, se efectuaran trimestralmente. Serán convocadas por el Presidente con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles;

II. Las Extraordinarias, se celebrarán cuando resulten necesarias previa convocatoria del Presidente, con una anticipación de por lo menos dos días hábiles;

III. Se considera que existe quórum cuando se encuentren presentes, la mayoría de los miembros de la Comisión. La falta de quórum obliga a convocar a Sesión Extraordinaria, que se celebrara dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes con los miembros presentes. Las decisiones se tomaran por mayoría y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad;

IV. El Orden del Día y los documentos correspondientes de cada Sesión, se entregaran por medio del Secretario Técnico cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, en el caso de las Sesiones Ordinarias; y con dos días hábiles de anticipación, en el caso de las Sesiones Extraordinarias; y

V. Terminada la Sesión, se preparará el Acta correspondiente, la cual será firmada por todos los presentes, una vez que sea revisada y emitan sus comentarios.

Artículo 26. Por cada una de las sesiones de los Comités Técnicos, se levantará el Acta señalada en la fracción V del Artículo anterior, la cual deberá contener:

a) Carácter y número de la Sesión.

b) Lugar, fecha y hora.

c) Nombre y cargo de los miembros asistentes a la Sesión.

d) Declaración del quórum.

e) Presentación del orden del Día.

f) Breve exposición de las intervenciones de los miembros, así como la opinión emitida por los representantes de los Comités Técnicos.

g) Acuerdos tomados.

h) Cierre de la Sesión y firma de los asistentes.

Artículo 27. Todos y cada uno de los Acuerdos tomados por la Comisión se registraran con un número progresivo para facilitar su seguimiento, significando el tipo de Sesión, el número de la misma, el número de acuerdo que le corresponda y el año. El seguimiento de los acuerdos se reportará en la sesión inmediata.

Artículo 28. En la Primera Sesión Ordinaria de cada año, se deberán atender los siguientes asuntos:

a) La Revisión del Presente Reglamento.

b) El Calendario Anual de Sesiones.

Artículo 29. Los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión tendrán la naturaleza de Acuerdo cuando sean aprobados o decididos por la mayoría de los miembros presentes; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 30. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la Sesión, el Secretario Técnico remitirá a los integrantes de la Comisión, el proyecto de Acta para los comentarios que en su caso correspondan, de no existir observaciones se procederá a su firma.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Reglamento interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

SEGUNDO. La Comisión deberá ser instalada, dentro de los treinta días posteriores a su publicación.

C. RAMÓN POO GIL
Presidente Municipal
Rúbrica.

LIC. DIANA FABIOLA ALVAREZ SALAS,
Secretaria del Ayuntamiento
Rúbrica.